



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



"Año de la Universalización de la Salud"

**Resolución Gerencial General Regional**

Nº **131** -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, **11 JUN. 2020**

**VISTOS:**

El Memorandum N°0612-2020-GRAP/06/GG, de fecha 08/06/20; Informe N°162-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, de fecha 04/06/20; Informe N° 994-2020-GRAP/SGRNYANP de fecha 04/06/2020; Informe N° 325-2020.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 02/06/20; Informe N° 10-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM de fecha 02/06/20; Opinión Legal N° 191-2020-GRAP/DRAJ de fecha 08/06/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 14/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**". CÓDIGO SNIP 228552, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'980,845.92 y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 08/11/17, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 347-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo, por el periodo de 830 días calendarios, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/05/19, (...);

Que, asimismo en fecha 23/07/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 178-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de "ampliación de plazo N° 02" para la ejecución del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**", por el periodo de 334 días calendario, comprendidos desde el 01/06/2019 al 30/04/20, (...);

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 87** de fecha 16/03/20, mediante el cual el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**"; en mérito a la Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, y en aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus decretos de ampliación temporal, que declara estado de emergencia por el COVID 19. Por lo que solicita ampliación de plazo N° 3 de ejecución del proyecto por el plazo de 01 de mayo al 30 de junio del 2020, (...);

Que, en ese contexto, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 89** de fecha 16/03/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra **AUTORIZA**, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitado por el coordinador del proyecto del uno de mayo al 30 de junio, (...);





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, en fecha 29/05/20, el Coordinador del Proyecto Huancaray, Ing. Roberto Alcarraz Peralta, remite el Informe N°0046-2020-GRA-GRRNMA-RAP, al Supervisor del Proyecto, sobre el Informe de ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**”, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

**Causal de la ampliación de plazo:**

En el transcurso del año 2020, las actividades del proyecto se vinieron ejecutándose conforme a lo programado previamente; sin embargo, a razón de la **Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 (Decreto Supremo N°044-2020-PCM)**, publicado el 16 de marzo de 2020; que, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, modificatorias y prórrogas, que comprende desde el 15 de marzo del 2020 al 24 de mayo del 2020, por un periodo de 70 días; correspondiendo a un **caso fortuito de fuerza mayor**, que implicó la paralización de la ejecución física de la obra;

De acuerdo a normativa vigente del Gobierno Regional de Apurímac, la ampliación de plazo es justificada de acuerdo a la Directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR, que establece en su título VI: sobre la ejecución de proyectos por administración directa o encargo, situado en el numeral 3) ampliación de plazo, dice literalmente: Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por la siguiente causal: Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u **otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados**. En la siguiente tabla se sustenta la causal para paralización de la ejecución física del proyecto;

➤ **Evaluación del avance financiero:**

En el periodo de ejecución del año 2020, se cuenta con un presupuesto asignado de 540,488.00 Soles, de este monto se ejecutó al mes de abril, la suma de 348,894.17 Soles, que representa un 64.55%, contándose con un saldo de 191,593.83 Soles, que representa el 35.45%;

Rubro	Presupuesto programado	%	Presupuesto ejecutado	%	Saldo presupuestal	%
Costo Directo	316,094.78	58.48	251,612.50	79.60	64,482.28	20.40
Gastos Generales	116,490.66	21.55	80,924.67	69.47	35,565.99	30.53
Gastos de gestión del proyecto	-	-	-	-	-	-
Gastos de supervisión	47,168.00	8.73	16,357.00	34.68	30,811.00	65.32
Expediente Técnico	-	-	-	-	-	-
Liquidación	60,734.56	11.24	-	-	60,734.56	100.00
<b>Total</b>	<b>540,488.00</b>	<b>100.00</b>	<b>348,894.17</b>	<b>64.55</b>	<b>191,593.83</b>	<b>35.45</b>

➤ **CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:**

- La ampliación de plazo N° 03 se justifica por la paralización de la ejecución física del proyecto, debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y las prórrogas del estado de emergencia aprobados mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se paralizaron las actividades desde el 15 de marzo del 2020 al 24 de mayo del 2020;
- La declaratoria del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del Covid-19, corresponde a una situación de fuerza mayor que implicó la paralización física del proyecto por el periodo de cuarentena, cuya justificación está relacionado con la causal “Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u **otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados**”, enmarcado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR;
- La valorización del avance físico del periodo de ejecución 2020, presenta un acumulado de 251,612.50 Soles, que representa un 68.57% con un saldo de 115,356.73 Soles, que representa el 31.43%, siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar las actividades pendientes, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 03;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

- En cuanto a la ejecución financiera, en el año 2020, se asignó un presupuesto de 540,488 Soles, de este monto se ejecutó al mes de abril, la suma de 348,894.17 Soles, que representa un 64.55%, contándose con un saldo de 191,593.83 Soles, que representa el 35.45%; siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo financiero, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 03;
- La ampliación de plazo N° 03, solicitado presenta un periodo de 61 días equivalente a la paralización de la ejecución física del proyecto; de los cuales, se considera un periodo de 24 días de cuarentena (de 15/03/2020 a 24/05/2020 determinados por Ley); 37 días para la ejecución física de metas pendientes del proyecto; con los cuales el periodo de la **Ampliación de Plazo N° 03 solicitado será de 61 días calendarios (02 meses) desde el 01 de mayo del 2020 al 30 de junio de 2020;**
- Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMA; con un cronograma de ejecución vigente desde el 26/02/2014 al 25/02/2017, (1,095 días), en cuyo periodo no siendo posible su culminación por las **limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**, se efectuó la ampliación de plazo N° 01, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 347-2017-GR-APURIMAC/GG, del 26 de febrero del 2017 al 31 de mayo del 2019 (824 días) y la ampliación de plazo N° 02 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 178-2019-GR-APURIMAC/GG, desde el 01 de junio del 2019 al 30 de abril del 2020 (335 días); y finalmente a razón de la paralización de la ejecución física del proyecto por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, siendo esta un **caso fortuito o de fuerza mayor**, se solicitó la ampliación de plazo N° 03, desde el 01 de mayo del 2020 al 30 de junio del 2020 (61 días). En la siguiente tabla se muestra el detalle de los plazos de ejecución del proyecto;



Que, mediante Informe N° 21-2020-G.R.APURIMAC/06/ORSLTPI/SUP/WTT, de fecha 29/05/20, emitida por el Supervisor Ing. William Tevés Torres, da la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 3 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC"**, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

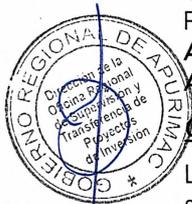
### OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

La evaluación, análisis, corroboración de datos y documentos del informe técnico remitido por el Coordinador solicitando la Ampliación de Plazo N° 03, donde solicita 61 días calendarios (02 meses), permite afirmar que tiene el sustento técnico y legal que admite la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, por lo que se le otorga la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 03, sin ampliación presupuestal del Proyecto: **"Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, con CUI 2234099;

La Ampliación de Plazo N° 03, corresponde al plazo para ejecutar las actividades afectadas por la paralización de la ejecución física del proyecto y que se reprogramará por un total de 61 días calendario, desde el 01 de mayo del 2020 y finaliza el 30 de junio del 2020, tiempo necesario para culminar con la ejecución física del proyecto; se hace la aclaración que solamente se está solicitando la ampliación de plazo, mas no la ampliación presupuestal. En la siguiente tabla se muestra el desagregado de las actividades reprogramados en el periodo de tiempo solicitado, (...);

### ➤ CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- La ampliación de plazo N° 03 se justifica por la paralización de la ejecución física del proyecto, debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y las prórrogas del estado de emergencia aprobados mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se paralizaron las actividades desde el 15 de marzo del 2020 al 24 de mayo del 2020;
- La declaratoria del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del Covid-19, corresponde a una situación de fuerza mayor que implicó la paralización física del proyecto por el periodo de cuarentena, cuya justificación está relacionado con la causal "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados", enmarcado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

- La valorización del avance físico del periodo de ejecución 2020, presenta un acumulado de 251,612.50 Soles, que representa un 68.57% con un saldo de 115,356.73 Soles, que representa el 31.43%, siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar las actividades pendientes, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 03;
- En cuanto a la ejecución financiera, en el año 2020, se asignó un presupuesto de 540,488 Soles, de este monto se ejecutó al mes de abril, la suma de 348,894.17 Soles, que representa un 64.55%, contándose con un saldo de 191,593.83 Soles, que representa el 35.45%; siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo financiero, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 03;
- La ampliación de plazo N° 03, solicitado presenta un periodo de 61 días equivalente a la paralización de la ejecución física del proyecto; de los cuales, se considera un periodo de 24 días de cuarentena (de 15/03/2020 a 24/05/2020 determinados por Ley); 37 días para la ejecución física de metas pendientes del proyecto; con los cuales el periodo de la Ampliación de Plazo N° 03 solicitado será de 61 días calendarios (02 meses) desde el 01 de mayo del 2020 al 30 de junio de 2020, (...);

Que, en fecha 02/06/20, el Coordinador de Supervisión Ing. Oscar Pinedo Mendoza, remite Informe N° 10-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**”, (...), que en efecto son demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado. Situación que se encuentra en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 61 días calendarios ( 02 meses), comprendidos desde el 01 de mayo del año 2020 al 30 de junio del 2020. La coordinación de supervisión encuentra razones suficientes para manifestar su **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de plazo de ejecución N°03, (...);

Que, en fecha 02/06/20, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 325-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su pronunciamiento y viabilidad respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 03 con **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, Previo registro correspondiente;

Que, en fecha 04/06/20, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente remite el Informe N° 162-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 994-2020-GRAP/SGRNyANP de fecha 04/06/20 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 03 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 08/06/20, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorandum N°0612-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**”, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el titulo VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



131

“Año de la Universalización de la Salud”

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**”, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;



Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**”, son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** por **61 días calendario (02 meses) comprendido a partir del 01 de mayo del año 2020 al 30 de junio del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;



Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;



Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, en vías de regularización la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **61 días calendario (02 meses) comprendido a partir del 01 de mayo del 2020 al 30 de junio del 2020**, del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**”, con Código Único de Inversiones 2234099, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/06/20**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

Descripción	Documento que aprueba	Periodo		Días calendario
		Desde	Hasta	
Plazo de Ejecución según Expediente Técnico aprobado	Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMA	26/02/2014	25/02/2017	1096
Ampliación de Plazo N° 01	Resolución Gerencial General Regional N° 347-2017-GR-APURIMAC/GG	26/02/2017	31/05/2019	825
Ampliación de Plazo N° 02	Resolución Gerencial General Regional N° 178-2019-GR-APURIMAC/GG	01/06/2019	30/04/2020	335
Ampliación de Plazo N° 03	En trámite	01/05/2020	30/06/2020	61
<b>Total, días de ejecución</b>				<b>2,317</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador de Proyecto Huancaray, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC"**, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ECON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ**  
**GERENTA GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**



ROB/JGG.  
 MPG/ABOG.  
 CPS/ABOG.

